

Sic. N. 25

Agricultura

1788

Valencia á 9 de Julio de 1788.

Para los Señores M. P. Benito de S. Pedro, D. Mateo Oliva, D. Mariano Dávalos, D. Roque Cicoto, y el infrascripto Secretario, para que con presencia de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1787, y premio ofrecido por la Real Cédula de 17 de Mayo de 1787, para la introducción de este género de hilado, y en vista de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1787, y de lo que resulta del establecimiento del hilado del Reino de Lantona, informen lo que les pareciere y oficiere a fin de dar salida á este asunto.

Lansola Secretario

La R. Junta general de Comercio y Moneda, dice á esta Particular la siguiente

En Consulta de 22 de Octubre de el año próximo pasado, propuso á S. M. la Junta general de Comercio, las reglas que contemplaba oportunas para mejorar el Estado de Seda, y corregir los defectos que se advierten en esta primera operacion: Y por Resolución á ella, se ha servido S. M. mandar, entre otras cosas, que para lograr aquellos importantes fines, promueva este Tribunal el metodo de Roucaison, segun lo observa D. Josef de Lapayese, en su fabrica de Vinaleza, del Reyno de Valencia; por lo qual se ha considerado mas proporcionado á que los interesados se convenzan de el beneficio, y utilidad que promete, indicando las reglas oportunas, sin fixar penas coactivas, ni otras que depriman la libertad de Comercios, y Fabricantes, valiendose á este efecto de las Juntas particulares de Comercio, y de las Sociedades Economicas, y de los Intendentes sus Subdelegados, y que para fomentar mas este metodo con el establecimiento de Escuelas en algunas Capitales, proponga la Junta lo que estime conveniente para facilitar la dotacion competente que asegure su subsistencia, y enseñanza.

Publicada en la expresada Junta general  
dicha Real Resolucion, ha acordado, que la partici-  
pe à V.S. y le prevenga, que teniendo presente la  
importancia de promover un objeto de tanto im-  
terés para el Estado por los medios que señala  
S.M. la informe V.S. por mi mano quanto com-  
prenda conducente para su mejor execucion,  
en los dos puntos que indica la citada Real  
Resolucion, oyendo sobre ellos, à esa Sociedad Eco-  
nomica, y acompañando V.S. à su informe el  
dictamen original de ella, para que con la de-  
vida instruccion pueda este Tribunal hacer presen-  
te à S.M. lo que contemple oportuno. Lo aviso à  
V.S. de su Orden para su observancia, con encar-  
go especial, de que procure evacuarlo con la ma-  
yor brevedad, sin dejar de aplicar por su parte,  
todo su celo à promover la perfeccion de las Artes  
por el metodo de que se trata, dandome V.S. avi-  
so de el Recibo de esta, para noticia de la Junta.  
Dio que à V.S. m. d. como deseo. Madrid 25.  
de Junio de 1788. = Manuel Jimenez Pre-  
tor = V.S. de la Junta particular de Comer-  
cio de Valencia.

Participo à V.S. de Orden de esta  
Real Junta particular de Comercio, y  
Agricultura, para que se sirva darme por  
mi mano el Dictamen que se la pide pa-  
ra los fines que expresa.

Dio que à V.S. m. d. d.

como deseo. Valencia y Junio 30. de 1788.

Jayme Fernandez  
S. V. O.

CS  
S. de la Sociedad Economica de Amigos del Pais de esta Ciudad.